



VISTO:

El Parte Diario N.º 1471307, de fecha 14 de octubre de 2025; el Informe Técnico Legal N.º 5591-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 10 de diciembre de 2025; y el Memorando N.º D000144-2026-SUTRAN-UT, de fecha 05 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N.º 1471307, de fecha 14 de octubre de 2025, **Javier Quispe Pariona**, identificado con DNI N.º 40246733 (en adelante, “*el administrado*”), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago indebido por el monto de S/ 963.00 (novecientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N.º 5591-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, se colige lo siguiente:

- *El 26 de septiembre de 2025, el administrado efectuó un pago por la suma de S/ 963.00 (novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) mediante el voucher N.º 03938754, el cual fue erróneamente imputado al Documento de Infracción N.º 2450256356, correspondiente a la empresa EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.*
- *El pago correcto debía imputarse al Documento de Infracción N.º 2450256396, asociado al Expediente Coactivo N.º 069284-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, seguido contra el administrado Javier Quispe Pariona.*
- *Posteriormente, el administrado canceló en su totalidad la deuda por el monto de S/ 1,487.25 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 25/100 soles) que sí le correspondía, vinculada al referido Expediente Coactivo N.º 069284-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, no existiendo obligación pendiente a su cargo por dicho concepto.*
- *Mediante el Informe N.º D000206-2025-SUTRAN-OTI-BDV, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Oficina de Tecnología de la Información efectuó la desvinculación del pago erróneamente asociado al Documento de Infracción N.º 2450256356.*
- *En consecuencia, el pago efectuado por el monto de S/ 963.00 (novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) constituye un **pago indebido**.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N.º D000144-2026-SUTRAN-UT, de fecha 05 de febrero de 2026, informando acerca de la recaudación del siguiente ingreso:

- *En la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú, con fecha 26 de septiembre de 2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 963.00 (novecientos sesenta y tres con 00/100 soles), correspondiente al voucher N.º 03938754 y código de pago N.º 2450256356, importe que califica como pago indebido.*

- *En la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú, con fecha 14 de octubre de 2025, el administrado realizó un pago voluntario después de la imputación de S/ 1,487.25 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 25/100 soles), con código de pago N.º 9600256347 y número de operación N°04547104, del pago realizado por el obligado JAVIER QUISPE PARIONA.*

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva N.º 002-2011-SUTRAN/03 *“Procedimiento para Devoluciones de Pagos en Exceso o Indebidos, realizados por administrados ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías”*, que establecen, entre otros, que: *“La Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago”*;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N.º 29380, y a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado **Javier Quispe Pariona**, por el importe de S/ 963.00 (novecientos sesenta y tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución sea con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412, en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese
Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN